ESTUDIOS PREVIOS
(FECHA: SEPTIEMBRE DE 2020)
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL 1551.

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo para adelantar proceso de selección cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA CUBRIR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, TRASLADO DE BIENES MUEBLES Y MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El transporte, es definido por la Ley 105 de 1993 como una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libre acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica, y se ha establecido como un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual tiene el deber de ejercer el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación.

Las disposiciones legales que regulan el transporte, le otorgan el carácter de servicio público esencial y resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos. El mismo ordenamiento destaca que la seguridad en el servicio, particularmente lo relacionado con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, lo cual se ajusta al mandato constitucional contenido en los artículos 2, 11, 24, 365 y 366 que le impone al Estado el deber de proteger la vida e integridad de todas las personas residentes en Colombia

La operación del transporte terrestre es un servicio público, inherente a la finalidad social del Estado reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 capitulo 6 artículo 2.2.1.6.1 y ss, para el caso particular el servicio público de transporte terrestre automotor especial se define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas o empleados, entre otros.

Así las cosas, está determinado que dicho servicio será prestado únicamente por empresas de transporte públicas o privadas, formadas por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y autorizadas para tal fin. Para efectos de la ejecución del servicio, se prevé la expedición de una habilitación o licencia de funcionamiento otorgada para el caso que nos ocupa por el Ministerio de Transporte, dichas empresas especializadas pueden ofrecer ese servicio de manera puntual a un usuario específico.

Para todo evento, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se debe suscribir un contrato de transporte con la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener como mínimo las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte.

El Departamento del Quindío con el fin de garantizar la ejecución de todas las funciones a su cargo, en especial las actividades que le corresponde ejecutar en los doce (12) municipios del departamento a través de sus funcionarios, requiere contar con el medio necesario logístico de transporte para su normal y correcta ejecución. Es así como la administración departamental en el proceso constante de modernización y mejoramiento operacional, así como en el cumplimiento de los deberes impuestos de garantizar la integridad de los funcionarios y bienes que requieran ser desplazados, ha ido dando de baja a vehículos de su parque automotor debido a que estos ya presentan el cumplimiento de su ciclo útil, así mismo el uso de aquellos vehículos que pertenecen al departamento genera un alto costo de mantenimiento e impacto de excesivas proporciones en su operación, por tal motivo es necesario contar

con vehículos adicionales por medio de contrato que permita transportar pasajeros y enseres en óptimas condiciones.

Aunado a lo anterior se debe tener en cuenta que el juzgado sexto administrativo del circuito de Armenia (Q), tramita proceso ejecutivo en contra del Departamento del Quindío, con Nº radicado 2015-00258, dentro del cual se expidió auto del 19 de julio de 2018, el cual decreta la aprehensión e inmovilización de los vehículos automotores propiedad del Departamento del Quindío, para que una vez puestos a disposición del juzgado se practicara diligencia de secuestro de los mismos.

Es así que dentro de las funciones de la Secretaría Administrativa se encuentra el brindar oportunamente los recursos físicos y materiales, requeridos por el sector central del departamento del Quindío y dado que a ésta Secretaría se encuentra adscrita la Dirección de Recursos Físicos, que se encarga de dirigir, controlar y programar el suministro oportuno de los elementos y servicios de apoyo que requieren las diferentes dependencias del Departamento del Quindío, se hace necesario garantizar el desplazamiento del talento humano o recursos físicos de modo eficiente y seguro

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto, está en cabeza de la Secretaría Administrativa consolidará las necesidades comunes enviadas por las diferentes dependencias del Departamento, y remitirá a la Secretaría Jurídica y de Contratación, los estudios previos necesarios con la solicitud de trámite de proceso de selección

El Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", determina en su artículo noveno:

"ARTÍCULO NOVENO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO: a) *Consolidar las necesidades enviadas por las diferentes dependencias de la Administración Departamental, agrupando aquellas que de conformidad con el tipo de bienes o elementos a adquirir sea procedente adelantar en un mismo proceso de selección objetiva de contratista; por tratarse de un mismo objeto contractual…"*

Para el caso se emitió por parte de la Secretaria Administrativa la circular 00472 del 24 de junio de 2020 mediante la cual se solicita manifestar la intención por parte de las demás secretarias y dependencias de participar en los procesos que sean de necesidad común, refiriéndonos de manera específica al servicio de servicio de transporte terrestre automotor especial, intenciones que se plasma a continuación.

Secretaría del Interior, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

En virtud de la ley 1523 del 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, se definió en su artículo 1°, la Gestión del riesgo de desastres, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

De igual manera el artículo 13 de la precitada norma, establece que los gobernadores son agentes del presidente de la república en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la Gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del gobierno nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimientos y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Dentro de la estructura organizacional del Departamento del Quindío, se encuentra la Secretaria del Interior, la cual es la encargada de desarrollar entre otras, la política integral y coordinada del estado en lo regional y local, para la prevención y atención de desastres y el fortalecimiento del sistema de Gestión del riesgo de desastres, de esta forma, la Secretaria del Interior cuenta con la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012, apoya los procesos relacionados con la Gestión del riesgo, orienta los esfuerzos a garantizar la efectividad y articulación de

los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y del manejo de desastres, para así garantizar la atención de los procesos relacionados con la atención del riesgo de desastres.

De igual forma la dirección de Gestión del riesgo de desastres es la dependencia encargada de dirigir la implementación de la Gestión del riesgo de desastres en el Departamento del Quindío, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo de la Unidad Departamental de Gestión del riesgo de desastres y de coordinar la formulación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para la Gestión del riesgo de desastres.

Por otro lado, nace la necesidad por lo instaurado en el Artículo 12 y en el Artículo 13 parágrafo 1 de la Ley 1523 de 2012, los cuales citan:

> ***"ARTÍCULO 12. LOS GOBERNADORES Y ALCALDES.*** *Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción."*
>
> ***"ARTÍCULO 13. LOS GOBERNADORES EN EL SISTEMA NACIONAL.*** *Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial."*
>
> ***"PARÁGRAFO 1o.*** *Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria del interior a través de la Dirección de Gestión del Riesgo debe adelantar el proceso contractual para la prestación del Servicio de Transporte Automotor, para la atención de emergencias y desastres, y actividades de promoción y prevención que surjan de la Dirección.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo cuenta con dos proyectos del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TU y YO SOMOS QUINDIO":

PROYECTO: 36. Administración del riesgo mediante el conocimiento, la reducción y el manejo del desastre en el Departamento del Quindío.
PROYECTO: 38. Apoyo institucional en la gestión del riesgo en el Departamento del Quindío para la ejecución de los proyectos se requiere desarrollar una serie de actividades, las cuales requieren un vehículo de transporte terrestre automotor, entre las cuales se encuentran:

- ✓ Atención oportuna en las emergencias por eventos naturales
- ✓ Entrega de ayuda humanitaria a los municipios del departamento
- ✓ Realizar estudios de riesgo y análisis de vulnerabilidad en los municipios del departamento
- ✓ Formulación, actualización e Implementación de los planes escolares de gestión del riesgo
- ✓ Mantenimiento y Fortalecimiento de la Red de Comunicaciones
- ✓ Apoyar a los Concejos Municipales de Gestión del Riesgo
- ✓ Apoyar en formación y capacitación de gestión del riesgo de desastres

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

PROYECTO: 36. Administración del riesgo mediante el conocimiento, la reducción y el manejo del desastre en el Departamento del Quindío
CODIGO PROYECTO: 201663000-0036
META: Servicio de asistencia técnica
CODIGO META: 4503003
RUBRO PRESUPUESTAL: 0309-5-1111536-20-20 (88)
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL: 1551

Vehículo	Cilindraje mínimo	Modelo mínimo
1 Camioneta doble cabina, doble tracción 4x4	1900 c.c	2013

Secretaría de Aguas e Infraestructura

La secretaria de aguas e infraestructura lidera los proyectos de infraestructura social e institucional del departamento de acuerdo a las necesidades que se tienen en diferentes instituciones que requieren ser intervenidas con el fin de garantizar espacios adecuados para la comunidad del departamento, así las cosas se presentó ante el Banco de Programas y Proyectos, el proyecto denominado CONSTRUIR, MANTENER, MEJORAR Y/O REHABILITAR LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, el cual fue viabilizado y se encuentra incluido en el plan de acción y la matriz plurianual de inversiones, encaminado al cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023, así: Infraestructura institucional o de edificios públicos de atención de servicios ciudadanos con procesos constructivos, mejorados, ampliados, mantenidos y/o reforzados.

Para el efecto, la Secretaría de Aguas e Infraestructura, cuenta con la Dirección de Infraestructura vial y social y la Jefatura Social, encargadas de liderar los proyectos de infraestructura vial y social viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del departamento e incluidos además en el plan de acción y la matriz plurianual de inversiones. De acuerdo a las priorizaciones realizadas, los recursos disponibles y las estrategias establecidas, se busca la integralidad de los esfuerzos del departamento en el propósito de consolidar la paz territorial, desde el desarrollo y fortalecimiento del tejido social.

Aunado a lo anterior, se cuenta con el proyecto, Construir, mantener, mejorar, rehabilitar la infraestructura social del Departamento del Quindío, el cual requiere constante seguimiento y control por parte del personal adscrito a la secretaria de aguas e infraestructura, (contratistas y personal de planta), quienes tiene dentro de sus obligaciones visitas técnicas, supervisión a procesos constructivos, comités técnicos entre potras actividades que requieren el desplazamiento por todo el territorio departamental, por lo anteriormente expuesto se requiere contratar el servicio de transporte terrestre.

PROYECTO SOCIAL: Construir, mantener, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura social del Departamento del Quindío.
CODIGO BPPID: 201663000-0021
CATEGORIA DE INVERSIÓN: Adquisición de bienes y servicios

META 15.32: Infraestructura de Instituciones Educativas construida y/o Mejorada, y/o Ampliada, y/o Mantenida, Y/o Reforzada
RUBRO PRESUPUESTAL: 0308 - 5 - 1 1 1 15 21 - 82

META 39.4: Infraestructura deportiva y/o recreativa con procesos Constructivos, y/o Mejorados, y/o Ampliados, y/o Mantenidos, Y/o Reforzados
RUBRO PRESUPUESTAL: 0308 - 5 - 1 1 4 39 21 - 04
PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL: 1551

Vehículos	Cilindraje mínimo	Modelo mínimo
2 Camionetas doble cabina, doble tracción 4x4	1900 c.c	2013

Secretaría de Salud.

La secretaria de salud del departamento del Quindío requiere que se fortalezca la capacidad de respuesta en el servicio de transporte para los funcionarios que por diferentes motivos deben desplazarse fuera de las instalaciones del edificio de la gobernación, por lo que se requiere la disponibilidad de vehículos que presten el servicio al personal de las diferentes direcciones que conforman la secretaria de salud departamental, para lo cual se considera disponer del servicio de

transporte especial terrestre por medio de camionetas doble cabina que permitan el cumplimiento de las funciones y las competencias de carácter misional y a su vez dar cumplimiento a las diferentes políticas, programas, subprogramas y metas establecidas para el sector salud en el plan de desarrollo vigente.

Como es de público conocimiento, el país se encuentra ante una emergencia sanitaria y social por el virus denominado COVID 19, catalogado por la organización mundial de la salud OMS el día 11 de marzo como una pandemia por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, el gobierno nacional y departamental en atención a ello y a que se ha venido incrementando el número de contagios en el territorio nacional, está adoptando todas las medidas necesarias tendientes a la mitigación de la propagación del virus.

Con el fin de evitar la propagación la secretaria de salud debe realizar inspección, vigilancia y control en todo el territorio del departamento, cumpliendo la normativa vigente, relacionada con el cumplimiento a la conformación y operación del equipo de respuesta inmediata (ERI), el cual debe como su nombre lo indica reaccionar de forma inmediata ante cualquier eventualidad en salud pública que se presente en el territorio departamental, como lo es la actual emergencia provocada por la pandemia del virus COVID-19, en cuanto a apoyar labores como la distribución de diferentes elementos para atender la emergencia como también realizar jornadas de sensibilización y en otros casos realizar el proceso de toma de muestras a personas con síntomas del virus COVID-19 en el departamento.

Es por ello que para atender las mencionadas eventualidades se requiere el desplazamiento inmediato de equipos de trabajo para atender la emergencia, por lo anterior se requiere disponibilidad vehículos automotores tipo camioneta de doble cabina 4x4 que pueda atravesar cualquier tipo de terreno para cumplir con su misión, además contar con su respectivo conductor

Cabe resaltar que ante el deber legal que asiste a esta entidad de agotar las actuaciones administrativas tendientes a dar efectiva respuesta a la pandemia COVID 19 y más aún que la emergencia sanitaria declarada por el ministerio de salud y protección social fue prorrogada hasta el treinta (30) de noviembre de 2020 mediante resolución 1462 de 2020, se podrá dar atención por parte de la entidad territorial, en principio con cargo a sus propios recursos, y posteriormente a los que eventualmente pueda aportar el Ministerio de salud y protección social y/o el gobierno nacional, por lo cual se podría prever una posible adición al futuro contrato.

Comunicación y transporte

Vehículos	Cilindraje mínimo	Modelo mínimo
3 Camionetas doble cabina, doble tracción 4x4	1900 c.c	2013

Secretaría de Turismo

El principal instrumento de planificación, como lo es el Plan de desarrollo departamental "TU y Yo Somos Quindío", En su Línea estratégica PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD. Y el Programa "QUINDIO POTENCIA TURÍSTICA DE NATURALEZA Y DEVERSIÓN", subprograma, "PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO COMO DESTINO TURÍSTICO", se propone: Dirigir el cumplimiento de las competencias señaladas por la constitución y la Ley en materia de turismo, industria y comercio con el fin de propiciar el mejoramiento de las empresas, unidades productivas y población en general.

Diseñar y plantear las acciones necesarias para lograr el posicionamiento del Quindío como destino relevante en los mercados latinoamericanos. Realizar actividades de activación del destino por productos en mercados internacionales potenciales y priorizado, actividades con medios de comunicación y medios que influyan en la promoción del destino por productos, gestionar y apoyar la participación en ferias, eventos internacionales especializados y misiones comerciales exploratorias. A través del proyecto de inversión: promoción nacional e internacional como destino turismo del departamento del Quindío y la meta producto: Servicio de promoción turística.

Por consiguiente y para el normal desarrollo de sus actividades previstas, la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio requiere del servicio de transporte público terrestre, con el fin de facilitar los diferentes desplazamientos. Toda vez que, dentro de la misionalidad de este despacho, se han programado una serie de eventos, capacitaciones, y seguimiento a procesos en materia de desarrollo de productos turísticos, promoción turística y fortalecimiento al sector empresarial, las cuales requieren de desplazamiento en el territorio regional.

Es de anotar que los recursos comprometidos a través del servicio de transporte, serán solicitados a partir del mes de diciembre de 2020.

NOMBRE DEL PROYECTO: PROMOCION NACIONAL E INTERNACIONAL COMO DESTINO TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
RUBRO: Apoyo a la promoción nacional e internacional como destino turismo del Departamento del Quindío. -0311-5-1 2 13 27 62-52-
META: Servicio de promoción turística 27.6

Vehículo	Cilindraje mínimo	Modelo mínimo
1 Camioneta doble cabina, doble tracción 4x4	1900 c.c	2013

Nota: La Secretaría de Turismo, Industria y comercio, con base en los montos aportados, a la destinación específica de los mismos y en busca de hacer el mejor uso de ellos, solo dispondrá del servicio durante el mes de diciembre de 2020.

Secretaría Administrativa

Se debe anotar desde ahora que la Secretaria Administrativa debe apoyar para sufragar la satisfacción de esta necesidad del servicio de transporte a todas y cada una de las unidades administrativas que conforman el sector central de la administración departamental que no cuentan con un proyecto de inversión en el cual se puedan apoyar para satisfacer este servicio, advirtiendo desde ahora que el valor que se genere por concepto del referido servicio de transporte que preste el vehículo automotor con el cual se va a satisfacer la necesidad en la dependencia que lo requiera debe ser imputado al rubro de funcionamiento que maneja esta entidad territorial, ya que en ocasiones los funcionarios que prestan sus servicios a las referidas dependencias deben desplazarse a los municipios del Departamento en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y demás compromisos de carácter institucional en aras de dar cumplimiento a las diferentes políticas, programas, subprogramas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2020 – 2023, además, para el desplazamiento de grupos de personas, funcionarios o participantes en eventos de carácter institucional es necesario disponer de vehículos de los referidos en este estudio previo. Es por ello que la satisfacción de esta necesidad en este evento se debe realizar imputando el servicio de transporte especial al rubro de funcionamiento que maneja la referida Secretaria Administrativa del Departamento del Quindío, es decir, que con cargo a los recursos de funcionamiento, se pueden atender necesidades de transporte de las secretarias misionales en el evento en que requieran transporte para el traslado de funcionarios para atender requerimientos en los municipios, práctica de alguna prueba, así como el transporte de materiales y equipos, entre otros eventos en los cuales la Secretaria Administrativa atenderá la necesidad

Comunicación y transporte

Vehículo	Cilindraje mínimo	Modelo mínimo
1 Camioneta doble cabina, doble tracción 4x4	1900 c.c	2013

Así las cosas y atendiendo el deber que recae sobre la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, se han analizado las necesidades expuestas por las diferentes secretarias y se ha definido la necesidad de dar respuesta a lo planteado definiendo el origen de los recursos y los periodos a dar cubrimiento.

FUENTE DE LOS RECURSOS:

SECRETARIA	FUENTE DE LOS RECURSOS	PROYECTO	VALOR APORTADO
Secretaría Administrativa	Funcionamiento	N/A	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000.00)
Secretaría de Turismo	Inversión	Apoyo a la Promoción nacional e internacional como destino turismo del departamento del Quindío	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00)
Secretaría de Salud.	Funcionamiento	N/A	SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($73.350.000.00)
Secretaría de Aguas e Infraestructura	Inversión	Construir, mantener, mejorar y/o rehabilitar la infraestructura social del Departamento del Quindío.	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00)
Secretaría del Interior, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres	Inversión	Administración del riesgo mediante el conocimiento, la reducción y el manejo del desastre en el Departamento del Quindío	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.200.000.00)

MESES QUE SE REQUIERE EL SERVICIO:

SECRETARIA	NOVIEMBRE (mes completo)	DICIEMBRE (mes completo)	TOTAL DE VEHÍCULOS SOLICITADOS POR MES
Secretaría Administrativa	X	X	1
Secretaría de Turismo		X	1
Secretaría de Salud.	X	X	3
Secretaría de Aguas e Infraestructura	X	X	2
Secretaría del Interior, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres	X	X	1

Por lo anteriormente expuesto el Departamento del Quindío debe iniciar proceso de selección objetiva, a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con el propósito de seleccionar la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal conformadas por personas jurídicas que se encuentran legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte Nacional para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial que en las mejores condiciones ofrezca y suscriba con el Departamento del Quindío, es de anotar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones correspondiente a la vigencia 2020.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta el objeto específico a ejecutar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios para realizar actividades relacionadas con el servicio de transporte.

2.2. OBJETO: "*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA CUBRIR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, TRASLADO DE BIENES MUEBLES Y MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL*".

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	78000000	Transporte de pasajeros por carretera
Familia	78110000	
Clase	78111800	

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.4.1. Especificaciones y cantidades de los bienes o servicios.

Para la prestación del servicio, el Departamento del Quindío requiere vehículos de servicio público de transporte terrestre especial tipo camioneta, de lunes a domingo en horario de 7:00 a.m. a 9:00 p.m, En los meses indicados y con las siguientes especificaciones.

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	CILINDRAJE MÍNIMO	MODELO MÍNIMO
8	Camioneta doble cabina, doble tracción 4x4	1900 c.c	2013

- Los vehículos automotores 4x4 tipo camioneta deben ser cabinados con platón, de cuatro puertas, capacidad para cinco pasajeros incluido el operador del vehículo, con un cilindraje mínimo de 1900 c.c. y modelo 2013 en adelante.

Nota: el número de vehículos solicitados obedece a las necesidades planteadas por los aportantes, lo cual no es óbice para que, en el transcurso del contrato resultante, se pudiera solicitar contar con vehículos adicionales, momento en el cual se establecerá si es acorde a la ejecución del recurso aportado y para lo cual se realizarán las formalidades del caso.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no superará la vigencia 2020. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

El plazo para la liquidación del contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA: Departamento del Quindío.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso se estima en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($109.999.995) MCTE, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos, con los cuales se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente proceso.

2.8. FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así: pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo al servicio real y efectivamente prestado, previa presentación de la documentación soporte y del respectivo informe mensual, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita

por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

Nota: Es de aclarar que el servicio se prestara con base al presupuesto y conforme a la destinación de los recursos según al proyecto que corresponda a cada secretaría, cuando fuere el caso, por lo cual se ha estimado la necesidad mensual de los aportantes, a fin de que el agotamiento de los recursos se haga correspondiente a su aporte

2.9. OBLIGACIONES:

2.9.1. Del contratista:

a) Obligaciones generales:

1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes del cumplimento del objeto del contrato.

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b) Obligaciones específicas:

A. Ejecutar el contrato de conformidad con el programa y horario que se fije por parte del Departamento del Quindío, para prestar el servicio de transporte, el cual oscilará entre las siete de la mañana (7:00 a.m.) y las siete de la noche (07:00 p.m.), de lunes a domingo, incluido festivos de conformidad con la necesidad que establezca el supervisor del contrato, para cubrir los servicios requeridos hacia los doce (12) municipios del Departamento del Quindío.

B. Portar en el vehículo correspondiente equipo de carretera, botiquín y los demás elementos exigidos por las autoridades de tránsito y transporte correspondientes.

C. La conducción de los vehículos automotores ofrecidos debe realizarse directamente por el propietario de los mismos, o por intermedio de otras personas que el contratista designe para el efecto, los cuales estarán bajo su cargo y responsabilidad, en la forma y horario que le indique el Departamento del Quindío, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato que se suscriba. Es de anotar, que el Departamento del Quindío, no tendrá ningún tipo de responsabilidad laboral o contractual con los conductores designados por parte del contratista que resulte seleccionado para ejecutar la conducción de los vehículos automotores prestadores del servicio.

D. En caso de que el contratista no pueda ejecutar el objeto y las obligaciones derivadas del mismo, en el o los vehículos inicialmente propuestos, podrá reponerlos por otros vehículos de iguales o superiores características y especificaciones técnicas, previa coordinación con el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, situación está que deberá efectuar aportando los respectivos documentos donde se acreditan las especificaciones técnicas de los nuevos vehículos con los que el contratista pretenda continuar ejecutando el objeto contractual.

E. Instalar al vehículo automotor ofrecido para ejecutar el objeto del contrato, un distintivo con el logo del Departamento del Quindío y la palabra "Contratista", el cual se instalará en la forma y en las condiciones sugeridas por parte del supervisor del contrato, sin que esta genere costo alguno para la Entidad.

F. El contratista deberá para efectos de la iniciación del plazo de ejecución del contrato garantizar la vigencia de las pólizas, seguros y demás documentos exigidos para la operación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial, de los vehículos requeridos por el departamento

del Quindío, en caso de que los mismos venzan dentro del plazo de ejecución del contrato deberá mantenerlos al día.

G. El contratista se compromete a prestar el servicio al Departamento del Quindío con vehículos que tengan las características técnicas iguales o superiores a las exigidas por la entidad y contar con los siguientes requisitos y accesorios: estar en perfectas condiciones de mantenimiento, conservación, y funcionamiento (mecánico y físico) y durante la ejecución del contrato deben permanecer con suficiente provisión de combustible (el cual debe correr por cuenta del contratista), en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene, igualmente mantener los seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT) vigentes, al igual que las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y demás garantías y documentos exigidos por las autoridades de tránsito y transporte para su legal movilización dentro del territorio nacional, certificado de gases, si es el caso, tarjeta de operación, contrato vigente con la empresa de transporte.

H. Atender las necesidades del servicio de transporte tal y como lo solicite el Departamento del Quindío, a través del supervisor designado, con la mayor inmediatez posible.

I. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista para ejecutar el contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo y que ejecutara el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual al Departamento ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. Así mismo se obliga a aportar mensualmente al Departamento la constancia de pago de dichos aportes, y paz y salvo firmado por el revisor fiscal o representante legal.

J. Se deberá contar en lugar visible del respectivo vehículo con el cual se prestará el servicio de transporte, con la respectiva tarjeta de compromiso personal con la seguridad vial del conductor, la cual contendrá enunciadas medidas de seguridad vial que dicho conductor se compromete a respetar y a aplicar, situación que será verificada por parte del supervisor del contrato al momento de suscribir la respectiva acta de inicio del mismo, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1503 de 2011 y el artículo 2.3.2.4.2 del Decreto 1079 de 2015.

K. El contratista se compromete a entregar al Departamento, a través del supervisor del contrato, previa suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes a las hojas de vida de cada uno de los conductores ofrecidos para la ejecución del contrato, con el propósito de verificar cada una de las competencias y la experiencia relacionada del recurso humano ofertado por el oferente al momento de presentar su propuesta o de las personas que se sustituya durante la ejecución del contrato.

L. transportar al *personal, materiales, equipos* y demás elementos que sean propiedad o se encuentren bajo la salvaguarda del departamento del Quindío

M. La prestación del servicio de transporte deberá comprender todas las actividades relacionadas al cumplimiento del objeto del contrato, y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad de personal y vehículo requeridos por el Departamento del Quindío.

2.9.2. Del contratante:

1) Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;
3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello);
4) Liquidar el contrato.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento del Quindío, consultó los precios del mercado actual (y/o realizó la comparación con procesos similares realizados en años anterior, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) y calculó un presupuesto oficial para el presente proceso de mínima cuantía estimado en: CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($109.999.995) MCTE, para lo cual se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

- Estudio de mercado: para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios:

Consulta del precio del mercado actual por medio de tres (3) cotizaciones, que se relacionan a continuación y se anexan en el expediente:

Vehículo x 30 DIAS	TRANS ESPECIALES BOTERO	COOMABURQUIN	TRANS ESPECIALES SAMAN	Valor promedio del servicio X 30 días
Camioneta doble cabina, doble tracción 4x4.	$7.200.000	$7.500.000	$7.300.000	$7.333.333

Secretaría	Noviembre (mes completo)	Diciembre (mes completo)	Cantidad de vehículos x mes	Valor promedio secretaria	CDP
Secretaría Administrativa	X	X	1	$14.666.666	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2174 del 02 de septiembre de 2020
Secretaría de Turismo		X	1	$7.333.333	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2175 del 02 de septiembre de 2020
Secretaría de Salud.	X	X	3	$43.999.998	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2176 del 02 de septiembre de 2020
Secretaría de Aguas e Infraestructura	X	X	2	$29.333.332	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2187 del 03 de septiembre de 2020
Secretaría del Interior, Dirección	X	X	1	$14.666.666	Certificado de Disponibilidad

de Gestión del Riesgo de Desastres					Presupuestal Nº 2202 del 04 de septiembre de 2020
TOTAL				$109.999.995	

Nota 1: El valor ofertado será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso, el valor del contrato corresponde al presupuesto oficial,

Nota 2: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 3: Los precios ofertados no pueden superar el 100% del valor estimado por la entidad para la elaboración de su presupuesto, los cuales se encuentran identificados en los presentes estudios previos, razón por lo cual deben estar dentro del valor unitario promedio calculado por la Entidad, so pena de causal de rechazo de la oferta.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

Secretaría	CDP	Valor disponibilidad
Secretaría Administrativa	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2174 del 02 de septiembre de 2020	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000.00)
Secretaría de Turismo	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2175 del 02 de septiembre de 2020	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.00)
Secretaría de Salud.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2176 del 02 de septiembre de 2020	SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($73.350.000.00)
Secretaría de Aguas e Infraestructura	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2187 del 03 de septiembre de 2020	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00)
Secretaría del Interior, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2202 del 04 de septiembre de 2020	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.200.000.00)

Para un total de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($176.550.000.00), sin embargo y teniendo como base el estudio de mercado que se anexa a este estudio previo se ha estimado el presupuesto oficial de este proceso en CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($109.999.995) MCTE.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, para la selección del contratista deberá adelantarse proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITO TÉCNICO

El oferente deberá presentar con su propuesta:

6.1.1 Copia del Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) vigente, de los vehículos ofertados.

6.1.2. Presentar copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual, extracontractual y demás garantías de los vehículos ofertados, en los términos del artículo 2.2.1.6.5.1 y ss. Del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015.

6.1.3 Presentar copia del certificado vigente de revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos ofertados, siempre y cuando este aplique correspondiente al modelo del vehículo.

6.1.4. Presentar copia de las Tarjetas de operación vigentes de los vehículos ofertados.

6.1.5. fotocopia de los contratos de vinculación entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte (en caso que oferte) y fotocopia de la licencia de tránsito (tarjeta de Propiedad) para verificar que dicho vehículo pertenece o está vinculado a la empresa de transporte del proponente. (capacidad transportadora fija y flotante).

6.1.6. Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial **D**e conformidad con el artículo 110 de la Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 [1], Documento contentivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial .

6.1.7. Presentar Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en cumplimiento a la Resolución 000677 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, debidamente aprobada por la autoridad que corresponde.

6.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL

El proponente deberá señalar la estructura organizacional y funcional, la cual se acreditará por documento suscrito por el representante legal del proponente o por el funcionario de talento humano respectivo.

Esta estructura organizacional resulta de trascendencia e importancia para el proceso de selección, toda vez que la entidad requiere de la selección de una persona jurídica, consorcio o unión temporal con capacidad financiera, operacional y técnica para la prestación del servicio a la entidad, y una capacidad de reacción inmediata ante la solicitud urgente del servicio de transporte por parte del Departamento del Quindío, pues la inminencia e inmediatez del servicio no da lugar a esperas, y es por ello que se requiere demostrar una estructura mínima, así:

6.2.1 Establecimiento de comercio con domicilio principal o sucursal en el Departamento del Quindío.

Esta exigencia se sustenta por la inmediatez que se requiere del servicio de transporte por parte de cada una de las diferentes dependencias que conforman el sector central de la administración departamental, ya que en ocasiones los funcionarios y/o contratistas que prestan sus servicios a las referidas

[1] **ARTÍCULO 110. DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL.** El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 quedará así:

"Artículo 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.

2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.

3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.

4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función".

dependencias deben desplazarse a los municipios del Departamento en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y demás compromisos de carácter institucional en aras de dar cumplimiento a las diferentes políticas, programas, subprogramas y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2020-2023 "TU Y YO SOMOS QUINDÍO", además, para el desplazamiento de grupos de personas participantes en eventos de carácter institucional, por ende se requiere contar con domicilio o sucursal en esta ciudad.

6.2.2 Personal administrativo y operativo en la sede o sucursal presente en el departamento del Quindío, así:

- Un (01) gerente, con perfil profesional
- Un (01) coordinador de transporte, Esta persona es la encargada de velar directamente por la prestación oportuna del servicio, así como por determinar la logística requerida por el Departamento del Quindío para el cumplimiento de sus diversas actividades.
- Contar como mínimo con una disponibilidad de nueve (09) operadores para los vehículos de transporte, (Esto en razón a que ocho (08) prestarán el servicio y el otro servirá para los relevos, cambios de turno, descansos, vacaciones y posibles eventualidades), los cuales se deberán acreditar con el correspondiente contrato de trabajo o de prestación de servicios.

Nota: El proponente deberá acreditar la vinculación del personal anteriormente descrito por medio de la copia del Contrato de trabajo o de prestación de servicios, al igual que el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

6.2.3. fotocopia de la certificación expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días al cierre del presente proceso de selección, en la cual el oferente acredite el derecho de dominio sobre el diez por ciento (10%) del total de los vehículos que garantizan la capacidad transportadora operacional conforme al artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015.

Nota: en caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito técnico deberá ser cumplido por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP, dicha información financiera se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (personas jurídicas) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) renovado, vigente y en firme, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDIO advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

6.4.1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.88
Índice Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0.41
Cobertura de intereses	Utilidad operacional sobre gasto intereses	Mayor o igual a 4.31

6.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.
Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

· Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0.12
· Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0.05

6.4.1. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y VEHICULOS.
Fotocopia del acto administrativo que habilita a la empresa o persona jurídica para la prestación del servicio público de transporte especial de pasajeros expedido por el Ministerio de Transporte Nacional vigente.

NOTA: Respecto de todos los vehículos requeridos ya sea como requisito habilitante o como factor de calificación, se deberá adjuntar a la propuesta fotocopia del contrato de afiliación o fotocopia de la licencia de tránsito, para. Verificar que dichos vehículos pertenecen o están adscritos a la empresa de transporte oferente

6.5. EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto sea la "*prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial*·, y además que los mismos se encuentren inscritos en el registro único de proponentes vigentes de la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	78000000	Transporte de pasajeros por carretera
Familia	78110000	
Clase	78111800	

Los contratos acreditados como experiencia específica deben estar ejecutados y recibidos a entera é satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. .
- Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Publica.
- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia, deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas en el pliego de condiciones.
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda haber valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

7. CRITERIOS O FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICO (Precio)	40
CALIDAD DEL SERVICIO	50
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE MAXIMO	100

7.1. ECONÓMICO. (Precio) – Máximo 40 Puntos.

Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de CUARENTA (40) PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor, al segundo menor valor se le otorgará 35 puntos, al tercer menor valor se le otorgara 30 puntos, al cuarto menor valor se le otorgara 25 puntos, las demás propuestas se puntuaran aplicando disminución de puntaje de cinco puntos.

CANTIDAD MÁXIMA VEHICULOS REQUERIDOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR MENSUAL UNITARIO DEL SERVICIO DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 A.M. A 7:00 P.M. INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 A.M. A 7:00 P.M. INCLUIDO IVA PARA DOS (02) MESES DE LA PRESTACIÓN DEL

			SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS INDICADAS EN ESTE CUADRO
08	Camioneta doble cabina, doble tracción 4x4. Modelo mínimo: año 2013. Cilindraje Mínimo: 1900 c.c.	$7.333.333	$109.999.995
	Valor Total (IVA Incluido)		

NOTA: Se reitera que el Departamento del Quindio requiere ocho (08) vehiculos automotores con las especificaciones tecnicas minimas indicadas en el cuadro anterior para prestar el servicio de transporte en las diferentes secretarías de despacho y/o dependencias indicadas en la justificacion de la necesidad

7.2 CALIDAD DEL SERVICIO – máximo 50 Puntos.

El puntaje máximo será dividido en tres factores diferentes para calcular la totalidad del puntaje por este criterio, es así como se evaluará este factor de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJE MAXIMO A ASIGNAR
Ofrecimiento de mayor número de días de servicio sin costo alguno para la entidad, por concepto de la prestación del servicio de ocho (08) vehículos tipo camioneta doble cabina, doble tracción 4x4. Modelo mínimo: año 2013. Cilindraje Mínimo: 1900 c.c.	10 Puntos
Modelo de los vehículos ofertados	10 Puntos
Factor Ambiental ofertado	30 Puntos

7.2.1. OFRECIMIENTO MAYOR CANTIDAD DE DÍAS DE SERVICIO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (10 Puntos): Ofrecimiento de mayor número de días de servicio sin costo alguno para la entidad, de una **(01)** camioneta doble cabina, doble tracción 4x4. Modelo mínimo: año 2013 adicionales a los ocho (08) vehículos indicados en la necesidad de este estudio. Cilindraje Mínimo: 1900 c.c, así:

Días adicionales sin costo ofertados	Puntaje
De uno (01) a cuatro (04) días	05 Puntos
De cinco (5) a diez (10) días en adelante	10 Puntos
No ofrece	0 puntos

NOTA: El referido ofrecimiento de días de servicio sin costo para la entidad descrito en este criterio de calificación, se deberá prestar por parte del futuro contratista **dentro del plazo de ejecución del contrato,** para lo cual en el formato que se publicará por parte de la entidad como anexo del respectivo pliego de condiciones, deberá ser diligenciado por el representante legal, donde se indique el número de días ofrecidos para una (01) camioneta adicional con las especificaciones y requisitos exigidos en el presente proceso y las fechas en que se prestará el servicio adicional.

Lo anterior, previa coordinación con el supervisor del contrato resultante.

7.2.2. OFRECIMIENTO MODELOS DE LOS VEHICULOS (10 Puntos): Para el Departamento del Quindío, resulta de gran importancia durante la ejecución del contrato el modelo de los vehículos que se contratarán, puesto que entre menor tiempo de uso tenga el vehículo automotor correspondiente, mejores condiciones de rendimiento, funcionamiento y confort se garantiza a la entidad en la prestación

del servicio, así como menores probabilidades de daños o mal funcionamiento durante el tiempo de ejecución del contrato que se suscriba.

A los oferentes que, de acuerdo con la siguiente escala, ofrezcan a la administración departamental vehículos automotores que pertenezcan a los modelos comprendidos entre los años 2016 en adelante, se les asignará los siguientes puntajes:

Rangos o grupos de Modelos de los vehículos	Puntaje
Vehículos automotores entre modelos 2014 o 2015 o 2016.	05 puntos
Vehículos automotores modelo 2017 en adelante	10 puntos
No ofrece	0 puntos

NOTA 1: Para dar cumplimiento a la calificación anteriormente indicada se deberá tener en cuenta que quienes oferten la totalidad de vehículos automotores dentro del rango de los modelos anteriormente determinado, obtendrán el puntaje máximo asignado para cada rango de conformidad con la tabla anterior, ahora bien, en el evento de que el oferente ofrezca vehículos automotores que se encuentren clasificados en diferentes rangos o grupos de los descritos en la anterior tabla, el puntaje máximo asignado en cada rango o grupo, se dividirá en el número de vehículos requeridos por la Administración Departamental (Que como se indicó son 08 vehículos) y el puntaje que arroje tal operación será multiplicada por el número de vehículos ofertados en cada rango o grupo.

NOTA 2: Para verificar y poder dar aplicación a este criterio de calificación el proponente deberá aportar las fotocopias de las licencias de tránsito (Tarjetas de Propiedad), para corroborar el modelo de los vehículos ofertados.

NOTA 3: los vehículos que se ofrezcan para obtener algún puntaje dentro de este criterio de calificación, deben ser los mismos que se acrediten para cumplir con el requisito técnico habilitante.

7.2.3 OFRECIMIENTO FACTORES DE IMPACTO AMBIENTAL (30 puntos)

Con el propósito de dar impulso a las tecnologías y sistemas que propendan por generar una movilidad sostenible a través de fuentes no convencionales para atender el incremento de demanda de energía y buscando la incorporación de sistemas de transporte amigables con el medio ambiente, es importante para la administración departamental estar acorde con las políticas nacionales en cuanto a buscar una mejora continua en la calidad de los combustibles, proyectando reducir en 20% las emisiones del país a 2030. La meta es pasar de cerca de 2 mil vehículos eléctricos a 600 mil en los próximos 11 años, se espera que para el año 2035, la totalidad de los vehículos de servicio público sean eléctricos, híbridos o con tecnología de gas, lo cual no es un tema de lujo sino una necesidad ya que el índice de contaminación de dióxido de carbono y material particulado ha aumentado en los últimos años. Aunado a lo anterior es necesario seguir garantizando los sistemas tradicionales para mantener la seguridad energética del país en este proceso de transición, Colombia como líder en el transporte ecoamigable ha resaltado la importancia de incentivar la movilidad a gas "porque reduce en 96% el material particulado que afecta la calidad del aire y reduce en un 40% las emisiones de carbono, por lo mismo se buscan incentivar el número de conversiones a gas natural vehicular como estrategia de masificar la utilización de éste y sustituir el uso de otros combustibles más costosos como la gasolina, el ACPM, entre otros.

A los oferentes que, de acuerdo con la siguiente escala, ofrezcan a la administración departamental vehículos automotores que garanticen la utilización de energías amigables con el medio ambiente, se les asignará los siguientes puntajes:

CONDICION	PUNTAJE
Que el vehículo ofertado cuente con conversión a gas natural vehicular	15
Que el vehículo ofertado cuente con un sistema de propulsión hibrido	20

Que el vehículo ofertado cuente con un motor de propulsión eléctrica	30
No ofrece	0

Nota: este ofrecimiento se verificará con la certificación expedida por el representante legal del posible proponente, donde conste si el vehículo cuenta con la conversión a gas natural vehicular o sistema de propulsión hibrido o propulsión eléctrica.

7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Máximo 10 Puntos.

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"*, **EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO** asignará el puntaje máximo de Diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta, así:

CONDICION	PUNTAJE
Los Proponentes que ofrezcan servicios de origen nacional	10
Tratándose de servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y/o operativos, discriminando los mismos.	05

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría administrativa, a través del **DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS**, o el funcionario que se designe por parte del secretario administrativo para el efecto mediante oficio escrito, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

9. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es

imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel Departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión M-MACPC-14:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	14	SI
	Guatemala	SI	SI	14	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	SI	NO	SI

NOTA 1: Respecto a los plazos señalados en los acuerdos comerciales, que aplican en cada caso del presente proceso, se aclara que, para el Departamento del Quindío, se aplicará la excepción que se contempla en la reducción del plazo, ya que la información del presente proceso fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, la excepción contemplada (14), solo es aplicable en los casos en que la Entidad verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

14. EVALUACION TÉCNICA Y APOYO A LA EVALUACION JURIDICA Y FINANCIERA:

Atendiendo lo señalado en el artículo 24 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, se designa a:

Componente técnico:
Nombre: Luis Alejandro Estrada Ramírez
Cargo: Abogado Contratista

Componente financiero:
Nombre: Yarisabel Rúa Melo
Cargo: contratista financiera

JOHN HAROLD VALENCIA RODRÍGUEZ
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Proyectó aspectos jurídicos: Luis Alejandro Estrada Ramírez – Abogado contratista Dirección de Recursos Físicos
Revisó aspectos Jurídicos: Carmen L Salazar, Abogada contratista recursos físicos
Proyectó aspectos financieros: Yarisabel Rúa Melo – Administradora Financiera Contratista Dirección de Recursos Físicos.
Revisó: Johan Sebastián Cañón – Director de Recursos Físicos.
Revisó: Jessica Ospina – Jefe de Estudios Previos Secretaría Jurídica y de Contratación